SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS, CENTROS DE ACOPIO, REUTILIZACION, RECICLAJE Y/O CO-PROCESAMIENTO Y TRATAMIENTO.

FF-SEMARNAT-038

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES, FIRMAS Y DOMICILIO DE PARTICULARES, NÚMERO OCR O CLAVE DE ELECTOR DE CREDENECIAL PARA VOTAR.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON GFUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

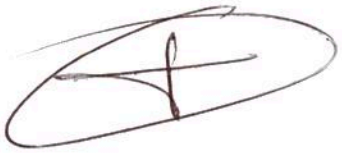

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 72/2018, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 10 DE JULIO DE 2018.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
18 MAY 2018
DELEGACION EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICINA DEL C. DELEGADO EN CHIHUAHUA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SG.RP.08-2018/104
CHIHUAHUA, CHIH., A 09 DE MAYO DE 2018

Número de Registro Ambiental AES0801900641	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 08-019-PS-II-03-18

EMPRESA AUTORIZADA

[redacted]	
	Chihuahua, Chih., a 10 de Mayo de 2018

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empre[redacted] esta Delegación Federal para obtener autorización para realizar el Almacenamiento (Acopio) de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que por solicitud de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, modalidad A, Centros de Acopio, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el día 27 de Abril de 2018, y registrado con No. de bitácora 08/H2-0870/04/18, el C. Carlos Velasco Martínez, Representante Legal de la empr[redacted] ECOLOGIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., solicitó Autorización para el Almacenamiento (Acopio) de Residuos Peligrosos a nombre de A[redacted] DE C.V.
2. Que [redacted] de la Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil No. C00-2-49-000011558_0000-0-1 expedida por la empresa Seguros Atlas, S.A.de C.V., con vigencia del 27 de febrero de 2018 al 27 de febrero de 2019.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DEL C. DELEGADO EN CHIHUAHUA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SG.RP.08-2018/104
CHIHUAHUA, CHIH., A 09 DE MAYO DE 2018

Número de Registro Ambiental	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN
AES0801900641		08-019-PS-II-03-18

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social
[redacted]

AUTORIZACIÓN

3. Que la empresa [redacted] mero de Registro Ambiental **AES0801900641**

Por lo que, con fundamento en los artículos 2° fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 7 fracciones X y XXVI, 8, 50 fracciones I y III, y 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción I y 50, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2°, 3°, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal de la Semarnat expide la presente:

AUTORIZACIÓN

Como empresa prestadora de servicios para almacenamiento temporal de residuos peligrosos biológico-infecciosos y medicamento caduco (centro de acopio) en el almacén ubicado en [redacted] ado [redacted] uahua, Chih.; donde los residuos se almacenarán en dos cajas secas cerradas para trailers, colocadas sobre columnas de concreto equipadas con sistema de refigeración: Una para el almacenamiento de residuos peligrosos biológico infecciosos, de 16 pies de largo con capacidad para el almacenamiento de 14.5 toneladas, con congelador horizontal de 11.3 pies cúbicos para el almacenameinto de residuos patológicos, y otra caja con capacidad de 5.49 toneladas para el almacenamiento de medicamentos caducos, representando una capacidad máxima de almacenamiento de 19.9 (diez y nueve punto nueve) toneladas.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DEL C. DELEGADO EN CHIHUAHUA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SG.RP.08-2018/104
CHIHUAHUA, CHIH., A 09 DE MAYO DE 2018

Número de Registro Ambiental AES0801900641	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 08-019-PS-II-03-18

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social [redacted]

AUTORIZACIÓN

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1.- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

2.- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

3.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.

4.- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

5.- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a

Número de Registro Ambiental AES0801900641	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 08-019-PS-II-03-18

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social [redacted]

AUTORIZACIÓN

cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, [redacted] formidad con el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. [redacted] vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente.
3. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **diez años** a partir de la fecha de su expedición, y al término de su vigencia podrá prorrogarse por única vez, previa solicitud, en términos de lo estipulado en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado deberá notificarlo a esta

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DEL C. DELEGADO EN CHIHUAHUA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SG.RP.08-2018/104
CHIHUAHUA, CHIH., A 09 DE MAYO DE 2018

Número de Registro Ambiental AES0801900641	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 08-019-PS-II-03-18

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social
[redacted]

AUTORIZACIÓN

Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.

4. [redacted] las medidas de protección ambiental aplicable al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.

5. [redacted] ácora de residuos peligrosos almacenados, donde se registre el movimiento de los residuos peligrosos biológico infecciosos, conteniendo como mínimo: fecha del movimiento, generador, transportista, cantidades, tipo.

6. [redacted] nar los residuos peligrosos biológico-infecciosos que cumplan con la identificación y envasado, de acuerdo a la NOM-087-ECOL-SSA1-2002, queda prohibido almacenar cualquier otro tipo de residuo y no debe rebasar la capacidad de almacén autorizada.

7. [redacted] as medidas de protección ambiental aplicable al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.

Número de Registro Ambiental AES0801900641	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. 08-019-PS-II-03-18 AUTORIZACIÓN

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social [redacted]

AUTORIZACIÓN

8. [redacted]ácora de residuos peligrosos almacenados, donde se registre el movimiento de los residuos peligrosos biológico infecciosos, conteniendo como mínimo: fecha del movimiento, generador, transportista, cantidades, tipo de residuo peligrosos y destino, de acuerdo a la clasificación de la NOM-087-ECOL-SSA1-2002 y deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

9. [redacted]izar dentro del período comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese almacenado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédua deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.

10. [redacted]zar mediante indicadores biológicos la no-proliferación de bacteria, por lo menos una vez al mes y reportarlo a esta Delegación cada seis meses.

11. [redacted]imiento a lo determinado en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección Ambiental – Salud

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DEL C. DELEGADO EN CHIHUAHUA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SG.RP.08-2018/104
CHIHUAHUA, CHIH., A 09 DE MAYO DE 2018

Número de Registro Ambiental AES0801900641	AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. 08-019-PS-II-03-18 AUTORIZACIÓN

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social
[redacted]

AUTORIZACIÓN

Ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos – Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2003.

12. [redacted]las medidas de protección ambiental aplicable al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, observando que el área de almacenamiento cumpla con las especificaciones señaladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, así como con las condiciones establecidas en el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

13. Queda prohibido a[redacted]e estas instalaciones, operaciones de manejo excepto el acopio de residuos peligrosos biológico-infecciosos.

14. [redacted] personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos y no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.

15. [redacted]r con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.

16. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa, [redacted] a lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

LA DELEGADA FEDERAL

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT, FIRMA POR AUSENCIA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

LIC. BRENDA RIOS PRIETO

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN.

C.C.P. Lic. Gabriel Rojas Mena, Titular de la Unidad Coordinadora General de Delegaciones Federales de la SEMARNAT, Lateral del Anillo Periférico Sur, 4209, Fracc. Jardines en la Montaña, Edificio SEMARNAT, 2º Piso, México, D.F., C.P. 14210

C.C.P. Lic. César Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. - Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anahuac, Delegación M. Hidalgo, 11320, Cd. de México.

C.C.P. Lic. Laura Elena Ulate Casanova, - Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua, C. Fco. Márquez No. 905, Col. El Papalote, Cd. Juárez, Chih.

BRP/GAHS/RMA

V.U. 08/H2-0870/04/18
27/Abr/2018